

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE LIFE TECHNOLOGIES® DE LA UNIDAD DE GENÓMICA DE IBIMA-PLATAFORMA BIONAND MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

No sujeto a regulación armonizada

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN
DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)

Expediente: 2023025

Título: “Contrato del servicio de mantenimiento de equipamiento de Life Technologies de la Unidad de Genómica de IBIMA-Plataforma Bionand”.

Código CPV: 50430000-8. Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de precisión.

ÍNDICE

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS	3	Página 1
1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.....	3	
2. Objeto.....	4	
3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.....	6	
4. Precio del contrato y forma de pago.....	7	
5. Financiación.....	8	
6. Duración.....	8	
7. Perfil del contratante.....	8	
8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones.....	¡Error! Marcador no definido.	
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10	
9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.....	10	
10. Solvencia técnica y financiera.....	11	
11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	12	
12. Lugar, plazo y presentación de la oferta.....	¡Error! Marcador no definido.	
13. Contenido de las ofertas.....	15	
14. Negociación de los términos del contrato.....	16	
15. Criterios de adjudicación.....	17	
16. Apertura de las ofertas.....	17	
17. Mesa de contratación.....	18	
18. Ofertas anormalmente bajas.....	18	
19. Documentación previa a la adjudicación.....	19	
20. Adjudicación y formalización del contrato.....	22	
21. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.....	23	
II. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23	
22. Lugar de realización del servicio.....	23	
23. Ejecución del contrato.....	24	
24. Deber de colaboración.....	24	
25. Valoración de los trabajos.....	24	
26. Responsable del contrato.....	25	

27.	Recepción.....	25
28.	Condiciones esenciales de ejecución del contrato.	25
29.	Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.	26
30.	Subcontratación.....	27
31.	Propiedad de los trabajos realizados.	27
32.	Seguros.	27
33.	Cesión del contrato.....	27
34.	Penalidades.....	28
35.	Modificación del contrato.....	28
36.	Extinción y resolución del contrato.....	28
37.	Confidencialidad.	30
38.	Protección de datos personales.	30
39.	Jurisdicción competente y recursos.	31
ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS. ...		33
ANEXO II - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.		34
ANEXO III – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....		35
ANEXO IV- MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....		36
ANEXO V- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....		37
ANEXO VI- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA		38

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud ("*FIMABIS*") es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

Página | 3

FIMABIS trata de integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012.

FIMABIS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en virtud de lo establecido en su artículo 3.3, teniendo la consideración de Poder Adjudicador distinto a las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el apartado d) del citado precepto.

El Director Gerente es el órgano de contratación de FIMABIS.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo previsto en el artículo 168.a.2º) y demás disposiciones concordantes de la LCSP, atendiendo a los motivos recogidos en la memoria justificativa y restante documentación obrante en el expediente de referencia.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

En todo caso, el contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares (PCAP), así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los documentos o normas aprobadas por FIMABIS, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales en virtud de lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

2. Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de equipamiento de Life Technologies® de la Unidad de Genómica de IBIMA-Plataforma Bionand. El equipamiento objeto del presente contrato de mantenimiento es el siguiente:

- Ion S5 Sequencer. Número de Serie: 2774920070560
- Ion Chef SVC. Número de Serie: 242471963
- QuantStudio12K Flex OA. Número de Serie: 285881897
- QUANTSTUDIO ACCUFIL. Número de Serie: 230720030
- QUANTSTUDIO 6 PRO. Número de Serie: 2778620050259

Durante la ejecución del contrato de referencia, el licitador que resulte adjudicatario del contrato habrá de llevar a cabo, conforme a las características técnicas que a continuación se describen, la prestación de los servicios de mantenimiento -preventivo y correctivo, según se indique- de los equipos anteriormente descritos, bajo las siguientes condiciones técnicas:

- (i) ION S5 SEQUENCER: Mantenimiento en la Modalidad *AB Maintenance 1PM*, que englobará la prestación de una revisión de mantenimiento preventivo anual siguiendo un protocolo de revisión entregado al cliente al finalizar la revisión. Tiempo de respuesta telefónico en averías durante la vigencia del contrato será inferior a 3 horas y el de visita inferior a 3 días laborables.
- (ii) ION CHEF SVC: Mantenimiento en la Modalidad *AB Maintenance 1PM*, que englobará la prestación de una revisión de mantenimiento preventivo anual siguiendo un protocolo de revisión entregado al cliente al finalizar la revisión. Tiempo de respuesta telefónico en averías durante la vigencia del contrato será inferior a 3 horas y el de visita inferior a 3 días laborables
- (iii) QuantStudio12K Flex OA: Mantenimiento en la Modalidad *AB Maintenance 1PM*, que englobará la prestación de una revisión de mantenimiento preventivo anual siguiendo un protocolo de revisión entregado al cliente al finalizar la revisión. Tiempo de respuesta telefónico en averías durante la vigencia del contrato será inferior a 3 horas y el de visita inferior a 3 días laborables
- (iv) QUANTSTUDIO ACCUFIL: Mantenimiento en la Modalidad *AB Maintenance 1PM*, que englobará la prestación de una revisión de mantenimiento preventivo anual siguiendo un protocolo de revisión entregado al cliente al finalizar la revisión. Tiempo de respuesta telefónico en averías

durante la vigencia del contrato será inferior a 3 horas y el de visita inferior a 3 días laborables

- (v) QUANTSTUDIO 6 PRO: Mantenimiento en la Modalidad *AB Maintenance 1PM*, que englobará la prestación de una revisión de mantenimiento preventivo anual siguiendo un protocolo de revisión entregado al cliente al finalizar la revisión. Tiempo de respuesta telefónico en averías durante la vigencia del contrato será inferior a 3 horas y el de visita inferior a 3 días laborables

El mantenimiento anteriormente indicado debe incluir kit de calibración espectral durante el mantenimiento preventivo para los equipos de PCR Cuantitativa.

Las tareas a realizar por el contratista durante el mantenimiento de los equipos abarcarán el desarrollo de las siguientes actuaciones atendiendo a la modalidad del equipo por el que se contrata el servicio:

➔ ION S5 SEQUENCER.

- a. Realización ECO's, en caso de ser necesario.
- b. Actualización de la versión del Torrent Suite en el servidor (S5PLUS) o de la máquina virtual (S5) y posteriormente del secuenciador, en caso de que fuese necesario y FIMABIS mostrase su conformidad.
- c. Limpieza "pogo pins".
- d. Sustitución del "squid port seals".
- e. Chequeo fugas en la fluídica del equipo.
- f. Realización de las "Factory Tests".
- g. Calibración y revisión de la fluídica (bloques de válvulas, tubos, conexiones).
- h. Repaso con usuario/a el mantenimiento del equipo, dudas de funcionamiento y necesidades
- i. Documentación de tareas de mantenimiento y resultados de la verificación.

➔ IONCHEF.

Realización ECO's (en caso de ser necesario)

- a. Chequeo y rellenado de líquido refrigerante
- b. Sustitución arandelas del "reagent tray"
- c. Realización de los "Factory Tests" (sensors, XYZ robot, Z pump, Breaking Centrifuges 1 and 2, Loading Centrifuge, Camera, Enrichment, PCR plate y Chiller)
- d. Verificación de Temperatura del termociclador
- e. Limpieza centrifugas y rotores
- f. Calibración robot en ejes XY0
- g. Calibración robot en eje Z
- h. Realización "Gravimetric Test" para chequeo de correcto pipeteo de volúmenes
- i. Documentación de tareas de mantenimiento y resultados de la verificación

➔ PCR Cuantitativa QS12K OA, QS6PRO.

- a. Revisión, limpieza y mantenimiento del ordenador.
- b. Actualizaciones gratuitas del software que corrijan errores de las versiones del cliente. No están incluidas actualizaciones a versiones superiores de pago.
- c. Revisión, limpieza y ajuste del sistema óptico.
- d. Desmontaje, limpieza, lubricación, montaje y alineamiento de las piezas mecánicas pertinentes.
- e. Revisión, limpieza y comprobación de valores de calibración y uniformidad de temperaturas de bloque del termociclador con termómetro y sonda calibrada.
- f. Ejecución de programas de diagnóstico del equipo para verificación del correcto funcionamiento.
- g. Comprobación de valores de calibración del sistema.
- h. Realización de calibraciones espectrales.
- i. Repaso con usuario/a el mantenimiento del equipo, dudas de funcionamiento y necesidades.
- j. Documentación de tareas de mantenimiento y resultados de verificación

El tiempo de respuesta máximo telefónico es de tres (3) horas desde la recepción de la llamada. El tiempo máximo presencial garantizado será inferior o igual a tres (3) días laborables, una vez aceptado el presupuesto estimativo de la parte facturable.

Una vez terminada la revisión el técnico deberá emitir un informe con una descripción detallada del trabajo realizado, horas utilizadas y las piezas sustituidas junto con el protocolo de mantenimiento preventivo y los certificados de calibración de las herramientas, si las hubiera.

3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS (45.186 €)** IVA excluido.

No se admitirán ofertas con precios superiores a al valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación, que a continuación se señala, será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, en relación con lo previsto en el artículo el artículo 131 del RLCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados al Lote único que constituye el objeto del presente Pliego; y ello conforme al siguiente desglose:

- **Coste Directos:** 71%, asignando este porcentaje a los gastos necesarios que pudieran derivarse para la ejecución del contrato derivados de gastos asociados a la mano de obra, materiales, maquinaria, entre otros costes.
- **Costes Indirectos y Gastos Generales:** Se asigna un 10 % en concepto de coste indirecto

en relación con aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato, englobado, entre otros, gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato.

Asimismo, se han tomado en consideración el gasto asociados a los gastos generales de estructura de empresa, asignando al mismo un 13% a fin de englobar aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.

- **Beneficio Industrial:** 6%, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario.

Conforme al desglose anterior, el presupuesto base de licitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, asciende a **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.337,53 €) IVA Incluido**, y ello conforme al desglose de precios que se incorpora en la siguiente tabla:

Producto	Número serie	Tipo	Importe s/IVA
Ion S5 Sequencer	2774920070560	AB Maintenance 1PM	5.820,00 €
ION CHEF SVC	242471963	AB Maintenance 1PM	3.815,00 €
QuantStudio12K Flex OA	285881897	AB Maintenance 1PM	7.760,00 €
QUANTSTUDIO ACCUFIL	230720030	AB Maintenance 1PM	1.478,00 €
QUANTSTUDIO 6 PRO	2778620050259	AB Maintenance 1PM	3.720,00 €

Cualquier oferta económica que supere el presupuesto base de licitación y/o, en su caso, los precios unitarios previstos en el presente Pliego, o presente tachaduras que impidan su lectura, será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

4. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en sus facturas, las cuales habrán de emitirse por el contratista, desglosándose el importe y el concepto de los servicios, así como la partida correspondiente al IVA.

Las facturas serán enviadas por correo electrónico a la dirección: recepcion@fimabis.org o por correo postal a la sede de FIMABIS, sita en calle Severo Ochoa, 35, 29590 de Málaga, procediéndose al pago

de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el caso de que existieran discrepancias sobre alguna o algunas partidas de una factura, FIMABIS vendrá obligado a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no hubiera tales discrepancias, hasta la total resolución de las mismas. Página | 8

5. Financiación.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para FIMABIS pudieran derivarse del contrato al que se refiere el presente Pliego, obrando en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

El gasto del contrato al que se refiere el presente expediente de contratación se financiará con cargo a la partida de Estructura de FIMABIS, la cual cuenta con saldo suficiente para garantizar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que puedan surgir para la Fundación como consecuencia de la ejecución del contrato.

6. Duración.

El plazo de duración inicial del contrato al que se refiere el presente expediente de contratación será de un (1) año a contar desde el día siguiente al que se formalice el contrato que eventualmente resulte adjudicado.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de igual duración, esto es un (1) año conforme a las reglas en materia de prórrogas de contratos previstas en la LCSP. Así, la duración máxima del contrato, incluyendo la posible prórroga en la presente cláusula es de dos (2) años.

La prórroga nunca será automática, sino que se establecerá por acuerdo expreso de FIMABIS, conforme al resto de previsiones contenidas en el artículo 29 de la LCSP.

7. Perfil del contratante.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

A dicho perfil del contratante se accede a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.html?organismo=CSA&perfilContratante=SYBS16>

Ni los licitadores ni ningún otro interesado en la presente licitación podrán alegar desconocimiento respecto de la información que haya sido publicada en el perfil del contratante, que una vez publicada

se entiende suficientemente difundida y conocida por todos.

8. Tramitación electrónica del procedimiento de contratación.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por tales medios.

Página | 9

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados los licitadores interesados en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación; ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (DL 13/2020).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del citado DL 13/2020, el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) sustentará la tramitación de las relaciones electrónicas derivadas del presente expediente de contratación, podrá alcanzar las siguientes funciones y trámites:

- a. Presentación de ofertas electrónicas, con asiento en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, por parte de las personas licitadoras en los procedimientos de licitación.
- b. Gestión de comunicaciones electrónicas con licitadores, adjudicatarios y contratistas.
- c. Gestión de notificaciones electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.
- d. Gestión electrónica de mesas de contratación: constitución, apertura de sobres electrónicos, valoración de documentación y ofertas, subsanaciones, y demás trámites previstos en la licitación.
- e. Formalización electrónica de los contratos, acuerdos marco, incluidas las prórrogas y modificación.

En virtud de lo anterior, la presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el "Manual de SiREC – Portal de Litación" al que los licitadores podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles

en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la mesa de contratación y, en su caso, de los licitadores y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tengan lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por los licitadores en sus ofertas.

Al designar el correo electrónico, el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIMABIS señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: licitaciones@fimabis.org.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FIMABIS.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin

perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en el presente Pliego.

10. Solvencia técnica y financiera.

Para poder participar en esta licitación se exigen los siguientes criterios de solvencia de acuerdo con el objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, sin los cuales los licitadores no podrán presentar oferta:

1) Solvencia técnica:

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 90 y demás preceptos concordantes, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:

- (i) Haber realizado un mínimo de tres (3) servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Para identificar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que se refiere el presente Pliego se tendrá en cuenta al CPV asignado a la presente contratación.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

2) Solvencia económica y financiera:

De conformidad con el artículo 87 de la LCSP y demás disposiciones concordantes, como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá

- (i) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será el de una vez y media el importe anual del contrato, esto es, de 33.889,50 euros ex 11.4.a) del RLCSP..

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

La presente contratación se llevará a cabo siguiendo los trámites del procedimiento negociado sin publicidad ex artículo 168.a.2º) y demás disposiciones concordantes de la LCSP a favor de LIFE TECHNOLOGIES S.A. (en lo sucesivo, el “contratista”) conforme al certificado de exclusividad técnica que obra en el expediente de contratación de referencia y por el cual se acredita que el contratista es “el único y exclusivo fabricante de los productos LIFE TECHNOLOGIES” y más concretamente, de los equipos (i) Ion GeneStudio™ S5 Sequencer, (ii) Ion CHEF™ SVC, (iii) Quantstudio 12K Flex OA, (iv) Quantstudio Accufil y (v) Quantstudio 6 Pro.

Asimismo, conforme al tenor literal del citado certificado de exclusividad que se incorpora al expediente, resulta acreditado que (i) no existe en el mercado ningún otro proveedor que reúna las características técnicas que la Fundación precisa, así como que (ii) LIFE TECHNOLOGIES S.A. es la única empresa que dispone del Departamento de soporte Técnico necesario para prestar los servicios de mantenimiento post-venta y ello con el siguiente tenor literal:

“Por lo tanto, LIFE TECHNOLOGIES S.A. es la única empresa que dispone de Departamento de soporte Técnico para la asistencia Post-Venta de sus equipos y fungibles, y que puede asegurar dichos servicios. Asimismo, LIFE TECHNOLOGIES S.A. es la única compañía que ofrece la contratación de mantenimiento y la garantía del suministro de todos sus equipos y aplicaciones”.

Que como consecuencia de lo anterior y conforme a la justificación aportada se considera conveniente, justificado y conforme a la legalidad aplicable la contratación del proveedor en los términos previstos en el presente expediente.

La oferta presentada por el licitador que resulte invitado a participar en el procedimiento de contratación deberá ajustarse al presente Pliego y resto de documentación que rige la licitación, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El licitador, en su caso, presentará, conforme al modelo incorporado como **Anexo III**, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados

son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

12. Lugar y plazo de presentación de ofertas mediante el empleo de medios electrónicos/telemáticos. Comunicaciones y notificaciones a los licitadores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante cuyo acceso que será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. Sólo en los casos señalados en el número 2 de dicho artículo podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos.

En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días naturales, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP.

De conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de quince (15) días en formato electrónico en el Portal del licitador de la Junta de Andalucía cuya dirección es:

<https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Conforme a lo anterior, la tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados los licitadores interesados en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación.

La presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el “*Manual de SiREC – Portal de Licitación*” al que los licitadores podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el Archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven. Página | 14

- **Huella electrónica**

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sentido, si concurriese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el *“Manual de SiREC – Portal de Licitación”*, existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, el licitador presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, el licitador dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

La forma en la que habrán de proceder los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.

Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.

Paso 3.- Presentación de la oferta en en SiREC – Portal de Licitación.

Los citados pasos son los descritos en las págs. 68 y siguientes del *“Manual de SiREC – Portal de Licitación”*.

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos a contar desde las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de FIMABIS. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición el licitador no accediera al contenido de la misma, la notificación se entenderá rechazada por el mismo a los efectos legales oportunos.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT y restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el presente contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

13. Contenido de las ofertas

En el interior de cada uno de los sobres anteriormente referidos será aportada la siguiente documentación:

13.1. Sobre núm. 1 “*Documentación acreditativa de los requisitos previos*”

En el interior del Sobre núm. 1 “*Documentación acreditativa de los requisitos previos*” será aportada la siguiente documentación:

- i) Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica figurados.
- ii) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos conforme al modelo incorporado en el **Anexo I**.
- iii) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo establecido en el **Anexo VII** del presente Pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- iv) Declaración sobre obligaciones del artículo 129 LCSP: En el supuesto de que sea requerido el organismo u organismo de los que el licitador pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo II**.

- v) El licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo III** deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informacionales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.
- vi) Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar cumplimentando declaración, conforme al modelo incorporado en el **Anexo IV**, por la cual autorizan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.
- vii) En el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

13.2 Sobre núm. 2. “Documentación correspondiente a criterios evaluables mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas o criterios automáticos”.

En el Sobre núm. 2 figurará la oferta económica conforme al modelo del **Anexo V** y también la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante la mera aplicación de fórmulas, en su caso.

La inclusión en el Sobre núm.2 de aquella documentación que hubiese de figurar en el Sobre núm.1 conllevará la exclusión del licitador del presente procedimiento de contratación sin más tramites.

El licitador en su oferta propondrá el precio por los servicios que configuran el objeto del contrato conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2 del presente pliego.

14. Negociación de los términos del contrato.

El órgano de contratación de FIMABIS, a través de sus servicios técnicos, negociará con el licitador el precio de su oferta inicial a fin de mejorar su contenido, con objeto de adaptar a los requisitos indicados en el presente Pliego y en los posibles documentos complementarios, todo ello con el fin de identificar la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

Una vez abierta y analizada la proposición económica presentada por el licitador invitado, comenzará

la fase de negociación que versará únicamente sobre el precio del contrato, sin que, en ningún caso, puedan ser objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de adjudicación.

Finalizada la fase de negociación, se solicitará al licitador que presente por escrito su oferta económica final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo de remisión de la oferta final vendrá fijado en la invitación. Página | 17

15. Criterios de adjudicación.

Se otorgará un máximo de cien (100) puntos a la mejor oferta económica presentada por el licitador invitado a participar en el presente expediente de contratación.

Los criterios de adjudicación aplicables serán los siguientes:

$$X = \frac{\text{MAX} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL}}$$

siendo

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

16. Apertura de las ofertas.

La Mesa de contratación será el órgano constituido para asistir al órgano de contratación y calificar y valorar las ofertas presentadas, en caso de que decida constituirse por FIMABIS.

La Mesa de contratación se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque.

- Apertura del Sobre núm. 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos”:

Concluido el plazo de recepción de solicitudes indicado en la invitación, se procederá a la apertura del **Sobre núm. 1**, de documentación administrativa, dejando constancia en acta, y clasificándose la documentación presentada por el candidato, pudiendo solicitar a éste aclaración de cuantos extremos considere necesario, así como la subsanación de aquellos defectos que fueren subsanables concediendo en este caso al interesado un plazo de 3 días hábiles para la corrección de los mismos, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

- Apertura del Documentación núm.2 correspondiente a criterios evaluables mediante la

aplicación de fórmulas matemáticas”.

Finalmente, se procederá a la apertura del **Sobre núm. 2** para la evaluación de la proposición económica mediante la mera aplicación de fórmulas, dándose seguidamente lectura a las proposiciones económicas, levantando acta seguidamente y dándose por concluido el acto público.

17. Mesa de contratación.

En el marco del presente procedimiento de licitación se decide no llevar a cabo la constitución de Mesa de contratación, asumiendo el órgano de contratación de FIMABIS las funciones que le son propias.

En consecuencia, tras requerir a los licitadores para subsanar los defectos que pudieran ser detectados, en su caso, el órgano de contratación de FIMABIS procederá a valorar y clasificar las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en el presente Pliego.

18. Ofertas anormalmente bajas.

El órgano de contratación será el encargado de apreciar si una oferta puede ser catalogada como anormalmente baja con arreglo a los criterios recogidos en el **Anexo VI**.

El procedimiento a seguir en caso de que el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad será, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 LCSP, el siguiente:

- i. Requerimiento por parte del órgano de contratación- al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse en el plazo suficiente otorgado y mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En este sentido, el órgano de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

- ii. Se deberá de solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
- iii. El órgano de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por ésta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. En caso de ser rechazada, el órgano de contratación informará de este hecho a la Comisión Europea cuando el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada.

- iv. Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por el órgano de contratación.
- v. En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.
- vi. Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad y que hubiesen resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de los servicios prestados por el contratista.

19. Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta, el órgano de contratación, en su caso, requerirá al licitador para que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación que a continuación se relaciona:

a. Documentación acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

- Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal.
- Fotocopia de la escritura de constitución o, en su caso, documento que acredite con carácter fehaciente que no cuenta con la misma por no ser éste su modo legal de constitución, siendo acreditado este extremo por el documento que corresponda.
- Fotocopia del DNI del licitador si se trata de persona física o del representante que firma la

propuesta en nombre de la empresa.

- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

- b. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.** De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:
- Los licitadores que tengan más de ciento cincuenta personas trabajadoras.
 - Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
 - Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.
- c. Personas trabajadoras con discapacidad.** Las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.
- d.** Documentación que acredite el **cumplimiento de los requisitos de garantía de la calidad y medioambientales.**
- e.** Cualesquiera otros **documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP** que le reclame el órgano de contratación.
- f.** **Documentos que acrediten contar con la solvencia económica y financiera, técnica y profesional en los términos exigidos en la Cláusula 10 del Pliego, aportando, al efecto, los documentos probatorios exigidos en la referida Cláusula.**
- g.** **Obligaciones Tributarias**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- h. **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- i. **Impuesto sobre Actividades Económicas:** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- j. **Garantía definitiva:** La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a FIMABIS o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

El licitador deberá de constituir una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP y conforme a lo establecido en el artículo 104 LCSP, habrá de presentarse por el licitador en cualquiera de las siguientes formas:

*“b) **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*

*c) **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior”.*

La garantía definitiva que habrá de contar con el correspondiente bastanteo por constituir

presupuesto ineludible para que el órgano de contratación compruebe la existencia real de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 58 del RGLCAP.

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

Si el órgano de contratación apreciase defectos subsanables, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o los subsane.

20. Adjudicación y formalización del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador y comprobada la validez y sujeción de la misma a lo dispuesto en el presente Pliego y restantes disposiciones de aplicación, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) hábiles siguientes.

Ello no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de FIMABIS que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de la oferta, a los efectos de completarla u homogeneizarla para su perfecta adecuación al objeto del contrato y sin que en ningún caso afecte a elementos esenciales del contrato ni de la oferta.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el perfil de contratante de FIMABIS, indicándose toda la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre sito el órgano de contratación de FIMABIS.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El

órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar en diez (10) días después de la formalización del contrato.

Asimismo, previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores de dichos datos y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

Página | 23

En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo a FIMABIS.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a FIMABIS, la Fundación indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

21. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará al candidato o licitador que hubiese presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud efectuada por el mismo.

II. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. Lugar de realización del servicio.

El adjudicatario prestará los servicios en la Unidad de Genómica sita en.

Edificio IBIMA-Plataforma Bionand
Málaga TechPark, Parque Tecnológico de Andalucía (PTA)
C/ Severo Ochoa, 35

23. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FIMABIS o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

24. Deber de colaboración.

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a proporcionar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

25. Valoración de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y conforme a las instrucciones técnicas que fueran dadas al contratista por el órgano de contratación o el responsable del contrato, en su caso.

La valoración de los trabajos se realizará conforme al sistema de precios establecido en el presente Pliego y en los plazos que se hubieran establecido en el mismo.

26. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado al contratista en el plazo de quince (15) días tras la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o que pueda designar el contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se presten los servicios.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a FIMABIS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los servicios contratados.

27. Recepción.

La recepción del objeto de los servicios a los que se refiere el objeto del contrato se efectuará conforme a lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en las instalaciones que a tal efecto designe FIMABIS y que comunique al contratista.

FIMABIS, a través de la persona responsable del contrato, determinará si el servicio prestado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

28. Condiciones esenciales de ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la necesidad de que la empresa que resulte adjudicataria favorezca el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de tal condición especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que

asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

29. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En consecuencia, son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del contrato.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra FIMABIS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FIMABIS, previo requerimiento por la misma, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, y deberá dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones que, a este respecto, se encuentren contempladas en el presente Pliego por el que se rige el contrato y en la normativa aplicable.

Igualmente, el contratista, indemnizará a la FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, el contratista quedará obligado a indemnizar al centro, como responsable directo,

de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual. Asimismo, deberá indemnizar a FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

30. Subcontratación.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

31. Propiedad de los trabajos realizados.

FIMABIS ostentará la propiedad del servicio recibido y de los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por FIMABIS, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a FIMABIS.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a FIMABIS, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

32. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el presente Pliego o restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el contrato.

33. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

34. Penalidades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 192, 193, 194, 195, 196 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o total de los servicios contratos o incurrido en mora respecto a los de prestación establecidos, o incurra en cualquier otro incumplimiento, FIMABIS impondrá una penalización al adjudicatario de un 5% del precio del contrato, o en su caso del pedido parcial en demora, haciéndose efectiva la misma mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en el presente Pliego, conllevando el incumplimiento de los plazos su constitución automática en mora, sin que sea preciso una previa intimación por FIMABIS.

A tal efecto, las imposiciones de estas penalidades se llevarán a cabo por el procedimiento establecido al efecto, existiendo un trámite de alegaciones al contratista previsto al efecto.

La demora en la prestación de los servicios de dos o más pedidos parciales facultará a la Fundación para optar indistintamente, en las formas establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva que el contratista hubiese constituido o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En ningún caso el importe de estas penalidades excluirá la indemnización que pueda corresponder a FIMABIS por los daños y perjuicios que le hubiese irrogado el incumplimiento del contratista.

35. Modificación del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogidos en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un (1) mes de antelación. Deberá procederse a formalizar el nuevo servicio mediante la firma del correspondiente documento anexo al contrato.

36. Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

31.1. Extinción por cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en el presente Pliego, y a satisfacción de FIMABIS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las

personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

31.2. Extinción por resolución

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a. La demora del contratista en el comienzo del objeto del contrato;
- b. La no realización de los trabajos en los plazos o tiempos establecidos;
- c. La no disposición de los recursos humanos y los medios materiales exigidos u ofertados.
- d. La falta de calidad en la ejecución del servicio;
- e. El incumplimiento por el supervisor o responsable del contrato, designado por el contratista, de sus obligaciones conforme a lo establecido en éste Pliego;
- f. El abandono por contratista de los servicios que constituyan el objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados;
- g. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el contrato, salvo que la parte contratante lo autorice expresamente;
- h. El incumplimiento por el contratista de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego;
- i. El incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad;
- j. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes;
- k. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de cualquiera de las partes;
- l. El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, del contrato, de las cláusulas del presente Pliego, así como de alguno de los compromisos ofertados;
- m. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución;
- n. El mutuo acuerdo entre FIMABIS y el contratista;

- o. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato;
- p. El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar;
- q. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales;
- r. El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, del contrato, de las cláusulas del presente Pliego, así como de alguno de los compromisos ofertados;
- s. En general, el incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por la relación contractual corresponda cumplir a cualquiera de las partes, según lo establecido en los artículos 211 y 312 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el servicio en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando el contrato en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato; si bien, la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio prestado.

37. Confidencialidad.

El adjudicatario deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

38. Protección de datos personales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria deberá observar reserva

absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

39. Jurisdicción competente y recursos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

La competencia recaerá, con arreglo a lo establecido en el artículo 27.2 de la LCSP, en los tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación a los efectos y extinción de los contratos privados suscritos entre entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores no Administración Pública, con excepción de las cuestiones anunciadas en los apartados b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Por cuanto el valor estimado del contrato al que se refiere el presente Pliego es inferior a la cuantía prevista para la interposición de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones que se dicten en el mismo serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y su remisión a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería de Salud; lo anterior debido a que, conforme al valor estimado asignado a la presente contratación, los actos que de este procedimiento se deriven no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito imprescindible al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

En Málaga, a 5 de septiembre de 2023

Fdo. José Miguel Guzmán de Damas

Página | 32

GERENTE DE FIMABIS



ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

D/D^a.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... número, ciudad con CIF número, enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del **“Contrato del servicio de mantenimiento de equipamiento de Life Technologies de la Unidad de Genómica de IBIMA-Plataforma Bionand” - Exp. 2023025:**

Página | 33

MANIFIESTA Y DECLARA

- Tener la solvencia necesaria, plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En....., a de de 2.....

Fdo. El Apoderado

Lugar, fecha, sello y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física.

ANEXO II - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

D^a. /D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

Página | 34

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____ con DNI núm. _____, en nombre y
representación de _____, con CIF _____

Página | 35

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial
y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV- MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

Página | 36

D./D. a, con
DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de
....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la
Comunidad Autónoma de Andalucía, **DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, y más concretamente los de Málaga, de cualquier orden y para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
a de de

ANEXO V- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a..... con residencia
 en.....provincia de
 calle..... número, según Documento
 Nacional de Identidad número, enterado de las condiciones y requisitos que se
 exigen para la adjudicación del **“Contrato del servicio de mantenimiento de equipamiento de Life
 Technologies de la Unidad de Genómica de IBIMA-Plataforma Bionand” -Exp. 2023025-**: ubicados
 en el laboratorio IBIMA del Hospital Virgen de la Victoria, se compromete, en nombre de la
 empresa..... a prestar los servicios de mantenimiento de los equipos ION S5
 SEQUENCER y ION CHEF SVC con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las
 condiciones ofertadas y por la cantidad de..... Euros, IVA no incluido, en un plazo
 de....., y conforme al siguiente desglose de precios:

Página | 37

Producto	Número serie	Tipo	Importe s/IVA
Ion S5 Sequencer	2774920070560	AB Maintenance 1PM	[*]
ION CHEF SVC	242471963	AB Maintenance 1PM	[*]
QuantStudio12K Flex OA	285881897	AB Maintenance 1PM	[*]
QUANTSTUDIO ACCUFIL	230720030	AB Maintenance 1PM	[*]
QUANTSTUDIO 6 PRO	2778620050259	AB Maintenance 1PM	[*]

Lugar, fecha y firma del proponente.

- (1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

ANEXO VI- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con domicilio social en
_____ y NIF nº _____ en calidad de (1), bajo su
personal responsabilidad

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con domicilio social en
_____ y NIF nº _____ en calidad de (1), bajo su
personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de dos (2) equipos (IONS5 y IONCHEF) ubicados en el Hospital Virgen de la Victoria.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ %
- _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma)